



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DTE: MOTOCUBICO S.A.S.
DDO: PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00063-00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, 4 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por MOTOCUBICO S.A.S a través de apoderada contra PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ , con base a un pagare suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MOTOCUBICO S.A.S contra PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$8.233.615.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DR. JOSE ALFREDO CORDERO DE AVILA identificada con C.C. No. 72.275.171 Y T.P. No 265582 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de MOTCUBICO S.A.S. la Sra. LEIDY YAMILE DAZA HINCAPIE identificado con la C.C. No1.037.625.338.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No._19 de fecha 18 de marzo de 2021

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: MOTOCUBICO S.A.S.

DDO: PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00063-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 4 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien mueble (motocicleta) de propiedad del demandado PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ con cedula de Ciudadanía No 1143115807 expedida en malambo, con las siguientes características: Marca: AKT – Línea: AK125 NKDR – Placa: UFQ71E – Tipo: particular – Modelo: 2019 – Color: Negro – Numero de motor: 157FMIRE214004 – Numero de Chasis: 9F2B11259K5022897. Líbrese el respectivo oficio de rigor ante la autoridad de tránsito y demás correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No._19 de fecha 18 de marzo de 2021

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: MOTOCUBICO S.A.S.

DDO: PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00063-00

Malambo, Cuatro (4) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00310

SEÑORES
TRANSITO DEL ATLANTICO
DIJIN- SECCION AUTOMOTORES
Barranquilla, Atlántico

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-**2021- 00063-00**.
DEMANDANTE: MOTOCUBICO S.A.S. (Nit. 900.629.331-9)
DEMANDADO: PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ (C.C. 1143115807)

Por medio del presente oficio, me permito infórmale a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

1. *Decrétese el embargo y secuestro del bien mueble (motocicleta) de propiedad del demandado PEDRO LUIS AHUMADA JIMENEZ con cedula de Ciudadanía No 1143115807 expedida en malambo, con las siguientes características: Marca: AKT – Línea: AK125 NKDR – Placa: UFQ71E – Tipo: particular – Modelo: 2019 – Color: Negro – Numero de motor: 157FMIRE214004 – Numero de Chasis: 9F2B11259K5022897. Líbrese el respectivo oficio de rigor ante la autoridad de tránsito y demás correspondientes.*

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO



Dirección: Calle 11 No. 14 - 23

Teléfono: (95) 3885156 EXT 6035

Correo Electrónico: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia